



Departamento: **HACIENDA_INTERVENCIÓN**

Expediente: **001/2024/2738**

Asunto: **INFORME ANUAL CONTROL FINANCIERO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023

De conformidad con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

| | |
|---------------------------------------|--|
| Firma 1 de 2 Jesús Quílez Calderón | Firma 2 de 2 Santiago Gómez Ferrandiz |
| 26/03/2024 | 26/03/2024 |
| Jefe Oficina Presupuestaria | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Verificación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





remisión en el que se indicará que en un plazo de cinco días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13/04/2023 (Decreto núm. 2023/1185) y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en el Análisis del Plan Estratégico de Subvenciones, a través de su selección aleatoria y por muestreo de una muestra representativa con un margen de error aceptable del 10 por cien, sobre una población de 57 unidades, a fin de analizar la sujeción del procedimiento de concesión y justificación a la normativa en materia de subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*

En particular se ha analizado la justificación aportada por las asociaciones beneficiarias de la subvención.

El presente informe se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13/04/2023 (Decreto núm. 2023/1185) , y en concreto, en relación con la presente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención.

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Verificación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

Referente al periodo de gestión 2023

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones y la adecuación de las subvenciones concedidas a la normativa de subvenciones y a la legalidad presupuestaria. Con especial incidencia en la justificación aportada de los gastos subvencionables.

4. VALORACIÓN GLOBAL.

Respecto de los expedientes examinados, se puede concluir que se observan pagos a cuenta del importe de la subvención, sin que los mismos sean objeto de garantía.

Hay que reseñar que, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, si a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, se ponen de manifiesto los siguientes datos:

| PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023 | | | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|--------------|--------------------|--------------|-------------------|------------------|---------------------|
| TIPO SUBVENCIONES | EXPEDIENTES AYUNTAMIENTO | | EXPEDIENTES IDELSA | | EXPEDIENTES IMSSE | EXPEDIENTE EURLE | EXPEDIENTES TOTALES |
| CONCURRENCIA | 12 | 897.416,83 € | 5 | 644.779,00 € | 1 | 83.000,00 € | 1.625.195,83 € |

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2
Jesús Quílez Calderón
26/03/2024
Jefe Oficina Presupuestaria
Santiago Gómez Ferrandiz
26/03/2024
Interventor

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





| | | | | | | | | | |
|-------------------|----|----------------|---|--------------|--------------|----------------|---|--------------|----------------|
| COMPETITIVA | | | | | | | | | |
| CONCESIÓN DIRECTA | | | | 1 | 693.170,55 € | | | 693.170,55 € | |
| NOMINATIVAS | 28 | 863.290,00 € | 4 | 174.057,24 € | 5 | 494.236,00 € | 1 | 8.000,00 € | 1.539.583,24 € |
| TOTAL | 40 | 1.760.706,83 € | 9 | 818.836,24 € | 7 | 1.270.406,55 € | 1 | 8.000,00 € | 3.857.949,62 € |

- De un total de 57 subvenciones que incluye el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (ejecutadas 50 y no ejecutadas 7), 38 son de convenios nominativos, 1 de concesión directa y 18 son subvenciones de concurrencia competitiva.
- El total del importe a subvencionar establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones asciende a **3.857.949,62 €**, de los que 1.539.583,24€ (39,91%) corresponde a convenios nominativos y 693.170,55€ (17,97%) subvenciones directas, mientras que el importe de las subvenciones de concurrencia competitiva asciende a 1.625.195,83 € (42,13%).

De la comparación de los datos anteriormente señalados, se desprende que se acude de forma destacada al otorgamiento de subvenciones a través de convenios nominativos y subvenciones directas, sin que en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023 se justifique la excepcionalidad de acudir a estas formas de otorgamiento de subvenciones, praxis que se viene realizando de forma continuada a lo largo del tiempo.

Se observa la no correcta justificación en alguno de los convenios analizados. Lo cual es objeto de reparo, posteriormente se ha solventado el mismo, sin que se haya procedido a detraer importes de la cuenta justificativa.

Asimismo, hay que destacar que existen algunos convenios nominativos en los que no se justifica el total del proyecto presentado, por lo cual, en consecuencia, se ha procedido a disminuir el importe de los mismos de forma proporcional.

No se ha realizado, pese a estar previsto en el Plan como en los anteriores en que tampoco consta, el **seguimiento y evaluación de los resultados derivados del Plan**

Firma 1 de 2
 Jesús Quílez Calderón
 26/03/2024
 Jefe Oficina Presupuestaria
 Firma 2 de 2
 Santiago Gómez Ferrandiz
 26/03/2024
 Interventor

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Estratégico de subvenciones por cada uno de los Centros Gestores que tramitan subvenciones, **ni tampoco** finalizada su vigencia se ha elaborado **la Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia** del otorgamiento de subvenciones en la **consecución de los objetivos** y los **efectos** pretendidos y **conclusiones**, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, esta memoria ni el seguimiento se ha realizado en planes estratégicos anteriores, lo cual denota una grave deficiencia en la planificación y control de los objetivos planteados. Objetivos que como a su vez viene indicándose a través de los distintos expedientes de aprobación de los PES de cada año, entendemos son excesivamente genéricos, e indeterminados, lo cual viene a dificultar o casi imposibilitar la evaluación de los mismos, máxime cuando no se establecen indicadores ni se fijan porcentajes ni cantidades para su evaluación, confundándose en ocasiones los objetivos con el ámbito material objeto de subvención.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación al **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023** los siguientes:

1. Se aprecia, como ya se señalaba en el ejercicio 2020, 2021 y 2022, que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos. Lo cual no se ajusta a la legalidad, pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General, la misma requiere una actualización a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación así como su no actualización al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo. En concreto, de 57

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





subvenciones que incluye el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento y de sus tres OO.AA, se han ejecutado sólo 50.

3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que en alguna ocasión se solventa el reparo de la intervención y se procede al pago de las mismas, forma de actuar que debería ser reconsiderada por cuanto podría ser generadora de eventuales responsabilidades y de los consiguientes perjuicios a las arcas municipales.
4. Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes, algunas ya señaladas en el informe del ejercicio 2022:
 - Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar. No un mero mecanismo en el cual se reseñen a modo de inventario las subvenciones a otorgar.
 - No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
 - En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder a incoar el preceptivo expediente de reintegro de las subvenciones.
 - Establecer unos objetivos concretos y medibles a alcanzar con la actividad subvencional en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como unos indicadores que permitan verificar los logros alcanzados.
5. Recordar al centro gestor que todos los requerimientos de subsanación de documentación que se realicen a los beneficiarios de las subvenciones deberá quedar por escrito de los mismos, en el correspondiente expediente de la concesión de la subvención.

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





En el Informe de Control Financiero del PES de fecha 28 de abril de 2021 (expte. n.º 2021/2801) referente al ejercicio 2020 se realizaba la recomendación de mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones, así como llevando a cabo una revisión de la forma en que se presentan las cuentas justificativas. Como consecuencia de dicha recomendación por Resolución de Alcaldía n.º 2021/1793, de fecha 16 de julio de 2021 (Expte. 2021/7786) se ordena el cumplimiento por parte de todos los departamentos municipales que tramitan subvenciones de la circular 2/2021 de la Intervención Municipal y se reitera la necesidad de cumplir con lo establecido en la Base de Ejecución 29 de Presupuesto Municipal respecto al cumplimiento de los plazos establecidos, así como de la Base nº61 relativas a las medidas de publicidad y la aplicación del Manual Práctico de Información y Transparencia de las subvenciones e Inversiones Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Entre otras medidas contempladas en la citada circular de Intervención, hacer especial referencia a las siguientes:

- En cuanto a la planificación temporal se establece que en todo caso, cualquier expediente de subvención deberá iniciarse como máximo, antes del día 1 de septiembre del año correspondiente. Para el expediente que conlleve un pago anticipado, se deberá remitir el expediente para su fiscalización y posterior aprobación de la disposición del gasto antes del 1 de octubre del año correspondiente. Para expediente que conlleven pagos a cuenta (50%) se deberá remitir el expediente para fiscalización del primer plazo antes del 1 de octubre del año correspondiente.
- En cuanto a la forma de presentar las cuentas justificativas en la citada circular, se detalla la forma correcta de presentación de las mismas.
- Con carácter general, se ha dado debido cumplimiento por los centros gestores a lo establecido en la circular de Intervención n.º 2/2021.
- No obstante, se insiste en la necesidad de cumplir los plazos mediante una adecuada planificación temporal de la actividad subvencional de forma que no afecte ni a la ejecución presupuestaria municipal, a la ejecución de las actividades por los

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





beneficiarios ni al cumplimiento de plazos de justificación y de exigir eventuales subsanaciones o reintegros.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero.- El Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13/04/2023 (Decreto núm. 2023/1185), establecía para la anualidad 2023 entre las actuaciones de control planificables, seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo, la **verificación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.**

Dicho Plan Anual está acompañado por un mapa de riesgos en el que se contienen los extremos a comprobar; el extracto del mapa de riesgos relacionados con la actuación de verificación del cumplimiento del plan estratégico de subvenciones es el siguiente:

| Área | Subárea | Riesgo operativo | Valoración | | | Prueba | Afirmaciones relevantes | Tipo de actuación |
|------|----------------------------------|--|--------------|---------|------------|---|-------------------------|-------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | | | |
| P | Subvenciones concedidas | Concesión directa/nominativas | Media | Alto | Alta | Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público | L | a |
| P | Plan Estratégico de subvenciones | Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente | Baja | Medio | Baja | Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones | L | a, b |
| P | Subvenciones concedidas | Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación | Media | Alto | Alta | Control financiero de subvenciones | E,F,L | d |

Las afirmaciones relevantes para verificar el Plan Estratégico de subvenciones contenido en el análisis de riesgos es de legalidad:

- Se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de los gastos e ingresos públicos.

Firma 1 de 2
Jesús Quílez Calderón
26/03/2024
Jefe Oficina Presupuestaria
Santiago Gómez Ferrandiz
26/03/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Verificar el cumplimiento la normativa de subvenciones, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por terceros. Determinar mediante muestreo incidencias e incumplimientos relevantes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente:
 - a), b) esencialmente. Tipo de actuación(Art. 32 RD 424/2017):
 - o a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
 - o b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de los objetivos asignados.
 - o d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas». Del mismo modo, **el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La **regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006**, de 21 de

| | |
|-----------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz |
| 26/03/2024 | 26/03/2024 |
| Jefe Oficina Presupuestaria | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 7.3 de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento. Así, de conformidad con el citado Reglamento, los PES se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Estos planes han de ser coherentes con los programas plurianuales ministeriales en la Administración del Estado previstos en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los

| | |
|-----------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz |
| 26/03/2024 | 26/03/2024 |
| Jefe Oficina Presupuestaria | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y establece que la Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.

El control y la evaluación de los objetivos que realice la Intervención General según lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la fiabilidad de las memorias de ejecución, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en las gestión de los planes estratégicos de subvenciones.

Segundo.- Asignación económica grupos políticos.

Aunque estas asignaciones no figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones, se realiza las siguientes consideraciones jurídicas respecto a las mismas, que ya se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización previa de 16 de mayo de 2022.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: *«El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de*

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que pueden constituir activos fijos de carácter patrimonial».

Cómo vemos, los grupos políticos recibirán asignaciones conforme a los siguientes criterios:

1) Recibirán una cantidad fija e igual, que será la misma para todos los grupos políticos con independencia del número de miembros.

2) Recibirán, además una cantidad variable que dependerá del número de concejales o escaños que compongan el grupo político.

En lo que respecta al pago de las dotaciones que corresponden a los grupos políticos, nada dispone la legislación antes referida, puesto que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 4.d) excluye de su ámbito de aplicación “las subvenciones a grupos políticos de las corporaciones locales, según se establezca en su normativa”, exclusión que parece indicar que no quedan sujetas a esta Ley por disponer de una normativa específica, constituyéndola fundamentalmente el art. 73.3 de la Ley 7/1985, lo cuál no excluye el carácter finalista de las subvenciones a los grupos políticos municipales.

A falta de regulación expresa y ante el carácter de comunidad de bienes de los distintos grupos municipales, al ser una agrupación sin personalidad jurídica con una duración temporal, subyace una responsabilidad solidaria de cada uno de los miembros de los distintos grupos municipales en cuanto a la gestión de estos fondos públicos.

En cuanto al control y justificación de las citadas asignaciones, la Ley de Bases de Régimen Local establece que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Por su parte, las Bases de ejecución del presupuesto tampoco contienen la regulación de las asignaciones a los grupos políticos municipales. Considerando los fundamentos de derecho que deben presidir la concesión y aplicación de las aportaciones municipales a los grupos políticos que configuran la Corporación, resulta evidente la indeterminación legal existente (circunstancia ésta que afecta tanto a los grupos políticos en la aplicación y

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





justificación de las aportaciones municipales , cómo al órgano interventor encargado de fiscalizar las cuentas justificativas presentadas); en especial en lo relativo a los criterios a considerar para determinar qué gastos son susceptibles de ser financiados con cargo a dichas aportaciones . En este sentido la legislación se limita a establecer las limitaciones anteriormente citadas, recogidas en el art. 73 de la Ley 7/85, en lo relativo a las prestaciones de personal y a la adquisición de material inventariable

Ante la ausencia de referencias legales explícitas y detalladas a este respecto, se puede vincular la conformidad con los documentos justificativos a:

- 1) La efectiva y directa relación de los gastos justificados con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos municipales. Se considera cómo “actividad ordinaria” la relacionada con las prestaciones recogidas cómo gastos corrientes en al Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de presupuestos de las entidades locales, exceptuando con carácter general las recogidas en los capítulos I y IV (gastos de personal y transferencias corrientes, respectivamente) de la estructura del presupuesto de gastos de las Corporaciones Locales.
- 2) El cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre), en relación a los documentos justificativos presentados.

Ya señalábamos en el citado informe, que comprobados los antecedentes que obran en esta Intervención Municipal, no consta justificación ni rendición de cuenta alguna de los grupos políticos respecto de los de la anterior legislatura, sólo consta la rendición de cuentas del grupo Municipal Ciudadanos con extracto de cuenta detallada de los gastos, pero no consta rendición de cuentas de las aportaciones del resto de los Grupos políticos municipales concedidas en años anteriores, lo que se debe poner en conocimiento del Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Tras analizar la normativa de aplicación, y ante la falta de regulación de desarrollo dictada por la Corporación, se consideró que además de recomendar que se lleve a cabo tal regulación, salvo superior criterio, que el Pleno es el órgano competente para solicitar

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





expresamente el que se proceda a exhibir los justificantes de los grupos, la rendición de las citadas cuentas, por cuanto que son justificantes que deben ser remitidos a nombre de los grupos municipales, los cuales deberán formar comunidad de bienes a efectos de obtener CIF, así como ser los mismos los que conserven los originales de los justificantes de gastos y pagos, sin perjuicio de que presenten copias compulsadas y autenticadas para justificar ante el Ayuntamiento las cantidades percibidas.

El Tribunal de Cuentas, en la Sentencia 18/2011, de 19 de diciembre, estableció que la falta de justificación de los fondos subvencionables y, en su caso, su no reintegro, puede dar lugar a la figura del alcance. Esta figura se define en el artículo 72 de la Ley de funcionamiento del Tribunal de cuentas como “el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deben rendir el personal que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

En caso de imposibilidad de justificación de la subvención, en su caso, procederá el reintegro de la parte cuyo destino no haya podido ser debidamente justificado. Al carecer los grupos de personalidad jurídica propia procederá la exigencia de reintegro a los miembros de los mismos. Así lo expresa la mencionadas Stc. Del Tribunal de Cuentas: “Ello nos conduce, en primer lugar, a atribuir, en el caso que nos ocupa, la condición de perceptores de subvenciones los integrantes de los respectivos grupos municipales pues, con independencia de que el grupo municipal sea el perceptor nominal de las subvenciones, éstas se perciben por sus integrantes, al carecer aquel de personalidad jurídica. Por tanto, en cuanto a perceptores de fondos públicos son susceptibles de exigírseles responsabilidad contable directa”.

Tercero.- Metodología para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en el propio Plan Estratégico de Subvenciones, la relación de operaciones correspondientes a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2023, por el Ayuntamiento y sus tres OOAA .

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado ,aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





13/04/2023 (Decreto núm. 2023/1185). Realizado lo anterior se ha formado la tabla excell que obra en los papeles de trabajo, en el que hemos diferenciado:

- Subvenciones del Ayuntamiento y de sus OO.AA publicadas en el Plan Estratégico de Subvenciones= 57 (40 del Ayuntamiento y 17 de sus OO.AA.)
- Subvenciones del Ayuntamiento y de sus OO.AA ejecutadas que están Publicadas en el Plan Estratégico de Subvenciones= 50 (36 del Ayuntamiento y 14 de sus OO.AA.)

Escogiéndose para este informe, las 57 subvenciones del Plan Estratégico como universo muestral o población.

Determinado lo anterior de **la población de 57 unidades** se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 50%

Lo que arroja un número recomendado de la **muestra de 32 unidades** , sobre las que se ha procedido a generar los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

4. Muestra seleccionada:

3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 57

ANEXO I SELECCIÓN MUESTREO ALEATORIO SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBV.

| n.º | N.º EXPTE | DESCRIPCIÓN/BENEFICIARIO | IMPORTE | APLICACIÓN | TIPO |
|-----|-----------|-----------------------------------|-------------|-----------------|--------------------------|
| 3 | 1704 | DEPORTISTAS DE ÉLITE INDIVIDUALES | 20.000,00 € | 510/34140/48101 | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| 4 | NO | CERTAMEN MÚSICA FESTERA | 10.000,00 € | 540/33812/48100 | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| 5 | 2993 | BECAS TRANSPORTE UNIVERSIDAD | 20.000,00 € | 600/32660/48900 | CONCURRENCIA COMPETITIVA |

Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
26/03/2024
Interventor

Firma 1 de 2
Jesús Quílez Calderón
26/03/2024
Jefe Oficina Presupuestaria

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





| | | | | | |
|----|------------|--|--------------|-----------------|--------------------------|
| 7 | NO | BECAS DE JUVENTUD | 14.500,00 € | 570/33450/48101 | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| 10 | 9109 | CONCURSO DE NARRATIVA CIUDAD DE ELDA | 1.500,00 € | 520/33440/48100 | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| 11 | NO | PREMIOS CICLOS CORTOS DE CINE | 3.000,00 € | 520/33005/48100 | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| 12 | 11960 | BONO CONSUMO DIPUTACIÓN | 621.916,83 € | 700/43335/48900 | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| 13 | 2813 | CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE | 22.000,00 € | 510/34115/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 14 | 2816 | CLUB NUEVA ELDA FÚTBOL SALA | 20.000,00 € | 510/34116/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 16 | 2815 | CLUB DEPORTIVO ELDENSE | 150.000,00 € | 510/34120/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 17 | 4329 | JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA | 105.000,00 € | 540/33811/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 19 | 9251 | COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS DE ELDA | 20.000,00 € | 540/33821/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 22 | 14433 | UNIVERSIDAD DE ALICANTE | 50.000,00 € | 530/32642/45390 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 23 | 15068 | UNED | 71.540,00 € | 530/32640/42390 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 25 | NO | ALUMNOS ESCUELA DE IDIOMAS | 1.000,00 € | 500/32650/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 27 | 12430 | C.P. VIRGEN DE LA SALUD CAES | 2.000,00 € | 500/32623/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 30 | 7734 | AMFI | 55.000,00 € | 520/33420/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 31 | 13126 | COMPARSA HUESTES DEL CADÍ | 2.000,00 € | 520/33813/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 32 | 14586 | CASINO ELDENSE | 6.000,00 € | 520/33427/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 33 | 4497 | AMCE SANTA CECILIA | 96.000,00 € | 520/33424/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 34 | 13500 | ADOC | 18.000,00 € | 520/33425/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 38 | 11518 | ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MERCADO CENTRAL | 6.000,00 € | 700/43305/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 39 | 12650 | ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MERCADO SAN FRANCISCO | 4.000,00 € | 700/43306/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 40 | 11821 | ASOCIACIÓN EMPRESARIOS | 8.250,00 € | 700/43304/48900 | CONVENIO NOMINATIVO |
| 41 | 2022/15226 | EURLE | 8.000,00 € | 802/32631/45390 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA |
| 42 | 9214 | IMSSE | 83.000,00 € | 800/23150/48900 | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| 44 | | IMSSE | 334.236,00 € | 800/23160/48900 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA |
| 45 | 6716 | IMSSE | 20.000,00 € | 800/23162/48900 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA |

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 2
 Jesús Quílez Calderón
 26/03/2024
 Jefe Oficina Presupuestaria
 Firma 2 de 2
 Santiago Gómez Ferrandiz
 26/03/2024
 Interventor

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





| | | | | | |
|----|-------|--------|--------------|-----------------|-----------------------|
| 46 | 6708 | IMSSE | 100.000,00 € | 800/23161/48900 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA |
| 47 | 6714 | IMSSE | 20.000,00 € | 800/23163/48900 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA |
| 56 | 12671 | IDELSA | 18.000,00 € | 801/42211/48900 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA |
| 57 | 12552 | IDELSA | 18.000,00 € | 801/42210/48900 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA |

Expuesto lo anterior, se destacan aquellos expedientes en los que se aprecian incidencias significativas que deben ser descritas, entendiéndose el resto sin incidencias o con incidencias debidamente subsanadas:

n.º 5.- EXPTE: 2023/2993

- CONCEPTO: BECAS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2022/2023
- CENTRO GESTOR: TRANSPORTE
- IMPORTE: 20.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 7.200,00 €.
- SISTEMA DE PAGO: 100% tras la acreditación de los requisitos de los interesados.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 02/03/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: plazo solicitud del 22 de julio al 21 de agosto de 2023.

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización Fase D y O se establecen las siguientes observaciones:

“[...] En el Informe Propuesta de fecha 7 de noviembre de 2023, en el punto primero de la parte resolutive el número de D.N.I de María Hernández Lizcaíno está incompleto, circunstancia que tiene que ser cambiada antes de adoptar el acuerdo correspondiente. (*) No es necesario la presentación del justificante del pago, siendo necesario únicamente según la documentación obligatoria presentar factura nominativa original que justifique el gasto efecto durante el curso 2022-2023, según bases reguladoras. Sin perjuicio de ello, esta intervención es de la opinión de exigir además justificante de pago. Este órgano interventor recuerda al centro gestor que todos los requerimientos de subsanación de documentación

Firma 1 de 2
 Jesús Quiñez Calderón
 26/03/2024
 Jefe Oficina Presupuestaria
 26/03/2024
 Santiago Gómez Ferrandiz
 26/03/2024
 Interventor

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





que se realicen a los beneficiarios de las subvenciones, deberá quedar constancia por escrito de los mismos en el correspondiente expediente de la concesión de la subvención[...].”

n.º 10.- EXPTE: 2023/11960

- CONCEPTO: CONCESIÓN PREMIOS XXXVIII CONCURSO NARRATIVA CIUDAD DE ELDA
- CENTRO GESTOR: CULTURA
- IMPORTE: 1.500,00 €
- IMPORTE ABONADO: 1.500,00 €.
- SISTEMA DE PAGO: 100% tras la acreditación de los requisitos de los interesados.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 05/07/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización Fase D y O se establecen las siguientes observaciones:

“[...] 1.- (*)B.1 y C.6.- Se recomienda por parte de esta Intervención que el Acta del Jurado debería de manifestarse sobre los criterios de valoración de los trabajos presentados por los autores.

2.- (**)C.4. y C.5.- No puede ser constatado por parte de esta Intervención la presentación en plazo de los trabajos por parte de los autores, en tanto en cuanto, según las bases los trabajos deben ser presentados en sobre cerrado en la Biblioteca Municipal “Alberto Navarro”, entendiéndose que ha sido comprobado por parte del órgano gestor.

3.- C7 Esta intervención según acta del jurado, no puede comprobar si han habido solicitudes desestimadas. En Elda, a la fecha de la huella de la firma digital impresa en este documento[...].”

n.º 12.- EXPTE: 2023/11960

- CONCEPTO: CAMPAÑA ELDA BONO-CONSUMO DIPUTACIÓN
- CENTRO GESTOR: COMERCIO

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- IMPORTE: 621.916,83 € (gestión subvención 34.137,83 € y subvención consumidores/as 587.779,00 €)
- IMPORTE ABONADO A FACPYME: 620.492,83 € (gestión por FACPYME 34.137,83 y subvención consumidores/as 586.355€)
- SISTEMA DE PAGO: 100% del total tras presentación del aval a la firma del convenio.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 14/09/2023 RESOLUCIÓN DIPUTACIÓN CONCESIÓN AYTO. ELDA BONO
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: plazo máximo 15 días hábiles a contar desde la fecha de finalización de la campaña (duración de la campaña entre el día 23 de octubre hasta el día 18 de noviembre de 2023).

CONCLUSIÓN:

- En el Informe de fiscalización previa Fase AD, de 10/10/2023, se emite INFORME SIN REPAROS, estableciendose las siguientes observaciones:
 “[...] Se recomienda por la intervención se aluda expresamente a la obligación del beneficiario de que al tratarse de una ayuda pública debe declarar la ganancia patrimonial en su declaración del IRPF.
 - Se detecta error material en las bases de la convocatoria, pues se alude al bono consumo NAVIDAD, cuando esta campaña se titula bono consumo 2023[...]
- Se emite Informe de Reparación en fecha 24 de enero de 2024, de la Cuenta Justificativa, donde se establecen las siguientes conclusiones:
 “[...] Considerando que no se ha acreditado el cumplimiento de los siguientes extremos:

C3 En cuanto a la forma de justificación de la aplicación de la subvención, según bases y convenio se incumple la obligación de la entidad colaborada de justificar lo establecido en las cláusula novena del convenio letra g), pues en el expediente no obra ningún certificado de ello, únicamente se alude en el informe propuesta del servicio a que la exigencia de verificar la presentación de los certificados de los intermediarios, así como la declaración responsable de los beneficiarios de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, ha sido debidamente certificada por la Entidad, sin poder comprobar la intervención como se ha efectuado tal cotejo, acreditándose en campañas anteriores

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





mediante expediente adjunto relación de certificados de los comercios, que actúan como intermediarios y que muchos de ellos reciben remesas que superan los 1.000 euros.

Con respecto a los gastos justificados con profesionales (Notarios Calle Paris 1 C.B. y Lydia Franco), se incluye el bruto afectos de justificación, que será subvencionable, siempre que se justifique por la entidad colaboradora el pago de la parte referida al IRPF, que tendrá que requerírsele.

(*) C4 Con respecto a la forma se recuerda por parte de la intervención el obligado cumplimiento del centro gestor en cuando a la acreditación de las subvenciones se refiere, de las instrucciones fijadas en la circular de intervención 2/2021, debiendo emitirse modelo de remisión

Asimismo, se manifiesta que los justificantes de tickets de compra obran en aplicativo de gestión, y no en el expediente administrativo, debiendo ejercer la intervención sus funciones sobre el soporte documental que obra en el expediente, recomendando y entendiendo que la entidad colaboradora en sus funciones de gestión debe de remitirlos a la administración en el soporte oportuno para que conste en el expediente. En la función independiente que ejerce esta intervención se fiscalizan los documentos obrantes en el expediente, por lo que se recomienda al centro gestor la custodia de todos los datos que obran en la plataforma de la entidad colaboradora, ante posibles controles a posteriori que realice el agente financiador. Se aconseja que el expediente contenga todos esos datos (tales como las facturas y justificantes de pago originales o compulsados así como los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias), ya que estos datos pueden ser susceptibles de desaparecer o modificarse si únicamente son gestionados por terceros.

C7 Algunos gastos de gestión han sido pagados con **posterioridad** a la finalización del periodo de justificación. Teniendo en cuenta esta intervención el plazo más beneficioso para la entidad colaboradora (un mes desde la finalización de la campaña, esto es, el 18 de diciembre de 2023) se observa que dos justificantes, uno del diseño gráfico de la campaña y otro de la plataforma campaña bonos, han sido satisfechos el 26 de diciembre del 2023.

Con respecto a los gastos de las comisiones de apertura del aval, y la comisión por riesgo, no se justifica a través de factura y por tanto no hay fecha de cargo, únicamente se presenta una consulta de comisiones, con ambos conceptos, importe, pero no obra como en otras campaña certificado de la entidad Cajamar que manifieste que los gastos derivados del aval constituido a favor de la entidad colaboradora han sido cobrados y que están **vinculados al aval para el Ayuntamiento de Elda**. Será necesario con respecto a estos gastos se presente otro tipo de justificante documental

Por ello, si se deduce la parte no justificada o aquella que el justificante de pago es posterior, no alcanza el importe a justificar de la parte de la gestión debiendo reintegrarse la parte

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
| Firma 2 de 2 | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





proporcional, aprobándose la cuenta justificativa por importe menor en la parte de la gestión (36.732,82 €-3.800 €-758,58 €- 26,6).

Estableciéndose las siguientes **OBSERVACIONES**, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 424/2017 de R.C.I.:

(*) C3 En cuanto al **plazo** de justificación de la aplicación de la subvención, según bases y convenio, no se ha realizado en tiempo, efectuando el servicio requerimiento según artículo 70.3 del RGS, presentando justificación tras el mismo. Dicha presentación en el plazo adicional concedido no exime de las sanciones que según LGS correspondan, por lo que se insta al servicio a que inicie los expedientes sancionadores oportunos.

(*) B3 Entendiendo por beneficiario la entidad colaboradora, esta presenta certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable en el momento de firmar el convenio con registro de entrada 2023-17831 de fecha 28 de septiembre de 2023 en el que manifiesta que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(*) C1 y C2 Esta intervención ha efectuado la fiscalización previa limitada sobre expediente de convenio suscrito con entidad colaboradora en el marco de la LGS, fiscalizando las fases de aprobación del convenio y reconocimiento de la obligación (ADO). Por lo que respecta a la presente fiscalización se efectúa sobre cuenta justificativa presentada por la entidad colaboradora.

En relación a la resolución acordando la concesión de la subvención, en el informe propuesta de fecha 23 de enero de 2024, en la parte dispositiva tercera se acuerda declarar como beneficiarios efectivos de la campaña Elda bono consumo 2023 al detalle de los consumidores que obran en el expediente en el documento "CC - CERTIFICADO CONSUMIDORES ELDA", sin que se acuerde por el órgano competente la disposición del gasto ni el reconocimiento de la obligación a favor de los mismos, por lo que tampoco ha sido objeto de notificación expresa a los beneficiarios, trayendo de nuevo a colación la advertencia manifestada en la fiscalización de la cuenta justificativa del bono consumo navidad 2022, objeto de reparo, en el que se advirtió que no se instaba a realizar las operaciones contables oportunas para comprometer y reconocer las obligaciones individuales a cada uno de ellos.[...]"

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 se resuelven la discrepancia planteada a partir del Reparó y se aprueba el 12 de febrero de 2024 por la Junta de Gobierno Local la cuenta justificativa, en la que se incluye en su apartado 3) resolutive:

".....TERCERO: Declarar como beneficiarios efectivos de la campaña Elda bono consumo 2023 al detalle de los consumidores que obran en el expediente en el documento "CC - CERTIFICADO CONSUMIDORES ELDA"....."

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Por lo que sigue sin aprobarse lo que se aprobó en el INFORME DE REPARO , que indicaba el siguiente literal:

“..... en el informe propuesta de fecha 23 de enero de 2024, en la parte dispositiva tercera se acuerda declarar como beneficiarios efectivos de la campaña Elda bono consumo 2023 al detalle de los consumidores que obran en el expediente en el documento “CC - CERTIFICADO CONSUMIDORES ELDA”, sin que se acuerde por el órgano competente la disposición del gasto ni el reconocimiento de la obligación a favor de los mismos, por lo que tampoco ha sido objeto de notificación expresa a los beneficiarios, trayendo de nuevo a colación la advertencia manifestada en la fiscalización de la cuenta justificativa del bono consumo navidad 2022, objeto de reparo, en el que se advirtió que no se instaba a realizar las operaciones contables oportunas para comprometer y reconocer las obligaciones individuales a cada uno de ellos.....”

Y a la vista de la consulta realizada por esta Intervención a la AEAT, y su respuesta:

“.....Buenos días,

Como ya se comentó en la reunión con las Administraciones Públicas en el mes de enero, sobre Declaraciones Informativas, la tributación de las subvenciones en relación con los bonos de comercio es la siguiente:

a) Se califican las subvenciones públicas como ganancia de patrimonio

b) Cuando su obtención no está ligada a un elemento patrimonial, y no se califica como rendimiento del trabajo o de la actividad económica. Por ejemplo:

- Renta básica de emancipación.
- Bonos culturales.

Aunque las ayudas se instrumenten mediante entrega de los bonos para su descuento en productos y servicios culturales, su tratamiento es el de ganancia patrimonial en sede del consumidor final del bien o servicio.

Bonos para la reactivación del comercio de proximidad.

Desde el punto de vista del IRPF, las ayudas públicas percibidas por los beneficiarios consumidores finales deben ser calificadas como ganancias patrimoniales en su declaración del IRPF (artículo 34.1.b LIRPF) e integrarse en la base imponible general (artículo 45 LIRPF).

La imputación temporal deberá realizarse al ejercicio en que se adquieren los bienes objeto del descuento, dado que es ese el momento en el que se le produce al comprador beneficiario la alteración patrimonial (artículo 14.1.c) LIRPF) a través de la rebaja en el precio final.

El consumidor de los productos locales descarga el bono descuento y lo hace efectivo en el momento de la compra de los productos.

Los bonos descuento son simples medios de pago cuyo valor monetario se minorra del precio de la operación de venta o servicio que financie, pero en lugar de entregar el importe monetario del descuento a cada consumidor, por eficiencia administrativa, se arbitra el pago mensualmente al comerciante que actúa como mero intermediario y anticipa las rebajas realizadas por el Ayuntamiento.

Dada su naturaleza, de ganancia no ligada a un elemento patrimonial debería declararse en el modelo 347, además de en la BDNS, imputándolo a los beneficiarios y no a los comerciantes.....”

En consecuencia, y a la vista de todo lo anteriormente indicado en este informe, sigue sin constar en esta Intervención procediéndose por parte de este Departamento a requerir al Área de Comercio-AFIC , que se proceda a tramitar la aprobación por el órgano

| | |
|--------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz |
| 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





competente previo informe propuesta del Área de Comercio del reconocimiento de la obligación y del pago a los beneficiarios finales (es decir, los consumidores/as). La publicación del correspondiente acuerdo, dando plazo de alegaciones a los interesados/as, así como posteriormente proceder a presentar la correspondiente declaración a la AEAT de los beneficiarios/as finales de esta subvención mediante el modelo 347. Y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Respecto a la utilización de la entidad colaboradora encargada, FACPYME, fue justificada por la falta de medios humanos y técnicos para la gestión de la subvención por parte de la Concejalía de Comercio, aprobándose la gestión de la campaña por medio de Entidad Colaboradora, figura regulada en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A estos efectos fue seleccionada la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME), entidad con la que fue suscrito convenio de colaboración que obra en el expediente.

n.º 13 . EXPTE. 2023/2813

- CONCEPTO: Convenio de colaboración con el Centro Excursionista Eldense
- CENTRO GESTOR: Deportes
- IMPORTE SUBVENCIÓN: 22.000,00 €
- IMPORTE ABONADO: 22.000,00 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN ACTIVIDAD: 71,15 %
- SISTEMA DE PAGO: 100 % posterior a la justificación
- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: antes del 30 de septiembre de 2023.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: JGL 10/10/2023

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización Fase AD y O se establecen las siguientes observaciones:

“[...] Se recomienda por la Intervención que el informe propuesta recoja expresamente que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, sin perjuicio, de que está intervención lo coteja, y el modelo de remisión también lo manifiesta.[...]”

n.º 16- EXPTE: 2023/2815

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- CONCEPTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y CLUB DEPORTIVO ELDENSE.
- CENTRO GESTOR: Deportes.
- IMPORTE: 150.000,00 €
- IMPORTE ABONADO: 150.000,00 € .
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 99,24%.
- SISTEMA DE PAGO: 100% Justificación previa al pago.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 20/04/2023
- CUENTA JUSTIFICATIVA: JGL 10/07/2023

CONCLUSIÓN: En el informe de Fiscalización Fase AD y O, se establecen las siguientes observaciones:

"[...] Se debe incluir en el informe-propuesta, antes de adoptarse el oportuno acuerdo, punto dispositivo relativo a la aprobación de la cuenta justificativa.

()A5. Y C.2.c) Se debe rectificar en el informe propuesta la alusión realizada a la delegación de competencias, pues es la de fecha de 21 de junio de 2023 y no 19 de junio de 2019, publicado en el boletín el 06 de julio de 2023.*

*C2a) Con respecto a la definición del objeto de la subvención, se aprecia por la intervención que es idéntico al recogido en convenios de convocatorias anteriores (año anterior número de expt 2022/4884) con la diferencia de que el ente beneficiario deja de ser un ente sin ánimo de lucro y opera actualmente como sociedad anónima deportiva y con otra peculiaridad significativa que es la cuantía a subvencionar **triplicándose con respecto a convenios anteriores**. A juicio de esta intervención, debería ser objeto de motivación y justificación, fundamentando el porqué el Club con respecto a ejercicios anteriores requiere de una mayor cuantía subvencionable, pues dicho ente no recibe de la corporación únicamente la subvención nominativa, sino que recibe otras percepciones en especie, como a través de la cesión del bien demanial del campo de fútbol sin tener que soportar tasa alguna, contrato de obras menor para la colocación de una grada supletoria en los partidos celebrados para disputar la Copa del Rey sufragado por el consistorio, entre otros.*

C.5.- En la justificación presentada por el club, obran documentos relativos a gastos de personal como son nóminas de entrenador de porteros, preparador físico y secretario técnico entre otros. Se recomienda por esta intervención, que la memoria desglosara el porcentaje de la nómina de éstos que va destinada al primer equipo y que parte al fútbol base, pues de los documentos obrantes en el expediente parece resultar que el montante total ha sido destinado únicamente al primer equipo. Recordemos que sin perjuicio de el primer equipo milite en categoría no profesional premium, el fin objeto de la subvención no se centra únicamente en el primer equipo, sino que, el

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





interés público opera en su mayor parte a través del fomento del fútbol base, por lo que un mayor detalle de la memoria de gastos permitiría una mejor y más detallada justificación de los fondos públicos otorgados nominativamente.

Lo mismo que se indica anteriormente, ocurre con los gastos justificados de nutrición y dietética, desplazamientos, hospedaje etc. Al final la mayor parte de gasto justificado se centra en el primer equipo del club, cuando del proyecto se desprende tener una gran cantera y equipos filiales, la cual habrá tenido en la temporada 22-23 múltiples gastos y que no han servido de justificación a la subvención otorgada, centrando por ende como se indica todo en el primer equipo.

En la cuenta justificativa hay dos facturas con el CIF anterior del club G-03041134 (113 y 114 de la relación de compulsas facturas nóminas y justificantes de pago, relativa a compra de material deportivo a favor de PROFI S.L. CREACIONES DEPORTIVAS), sin perjuicio, de haber sido comprobado por esta intervención que según escritura de constitución como sociedad anónima deportiva de fecha 26 de mayo de 2021, fue en ese momento, es decir, desde el año 2021 cuando se constituyen con nuevo CIF, siendo las facturas indicadas relativas a la temporada 2022-2023 por lo que se entiende que ya se operaba con el nuevo CIF A-06970289, y se trata de un error por parte del proveedor. [...]"

El 3 de noviembre de 2023 se emite **INFORME DE REPARO** sobre el siguiente expediente del **CLUB DEPORTIVO ELDENSE SAD:**

EXPTE: 2023/9332

- CONCEPTO: PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE ELDA A TRAVÉS DEL CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D. A06970289
- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
- **IMPORTE TOTAL: V.E. 3.300.000,00 €** Plurianual 2 años (temporada 2023/2024 y temporada 2024/2025) + 3 años posibles prórrogas (temporada 2025/2026, temporada 2026/2027 y temporada 2027/2028)

PBL 1.597.200,00 euros (IVA incluido)

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES | | | | |
|---|--|-------------|-------------|------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | N | N + 1 | N |
| | | 2023 | 2024 | 2025 |
| 100 34100 22602 | PROMOCIÓN CIUDAD PATROCINIO CLUB DEPORTIVO ELDENSE | 660.000,00€ | 798.600,00€ | 138.600,00 |
| | total | 660.000,00€ | 798.600,00€ | 138.600,00 |

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2

Jesús Quílez Calderón
Santiago Gómez Ferrandiz

26/03/2024
26/03/2024

Jefe Oficina Presupuestaria
Interventor

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





RC N.º 2202300010157 RC PLURIANUAL 220239000155

APLICACIÓN Pª: 100 34100 22602

CONCLUSIÓN: En el informe de Fiscalización Fase A, se establecen:

*[...] A la vista de lo anterior, no habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite **INFORME CON REPARO DE NATURALEZA SUSPENSIVA**, el cual suspende la tramitación del expediente hasta que el mismo sea solventado o se resuelva la discrepancia, planteado con arreglo al artículo 216 del TRLHL y los artículos 14 y 15 del RD 424/2017.*

A.1. (*) *Se constata la incorrecta distribución de anualidades, aplazando la financiación sin obedecer a prestación alguna, sino a meras disponibilidades presupuestarias, posponiendo la cantidad coincidente al IVA de la anualidad 2023 a 2025. (21% de 660.000), tal y como se desprende asimismo de los antecedentes del Informe propuesta que obra en el expediente, así como de las Cláusulas 11 y 12 del PCAP, siendo incongruente con lo dispuesto asimismo en la Cláusula 14 de este.*

A.3. Y B.9. ()** *A juicio de esta Intervención se propone una duración de dos años prorrogables hasta tres más, considerando que no se encuentra esta tipología de contrato privado dentro de los supuestos previstos tanto en el 174 del TRLHL como en su desarrollo reglamentario a través del RD 500/90, de 20 de abril, en que se permite el adquirir compromisos de carácter plurianual.*

B.4 ,B.7 y C.1..(*)***Debe estar justificada la necesidad e idoneidad del contrato, tal como establecen los artículos 1 y 28 de la LCSP . Con carácter previo al inicio de la contratación, las entidades deberán dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como de la idoneidad de su objeto contenido para satisfacerlas.*

Para verificar que el precio del contrato es de mercado, debe justificarse la existencia de una equivalencia entre las prestaciones, de acuerdo con los precios vigentes de mercado(artículo 6.4 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat).

De la documentación aportada y a la vista del incremento exponencial de la aportación, debe señalarse que no se puede verificar que el precio del contrato es de mercado, motivo por el que debe comprobarse obra en el expediente una valoración técnica de las prestaciones que deba efectuar el patrocinado realizada por un experto en la materia independiente. No quedando acreditada la razonabilidad de la documentación justificativa a juicio de este órgano de control interno, entendiéndose además que no se debe identificar el valor del patrocinio con el de la actividad patrocinada, no previéndose nada respecto a la eventual existencia de una doble financiación si el patrocinio proyectado se complementa con otros patrocinios o con una o varias subvenciones. A este respecto esta Intervención se remite a lo informado en el presente ejercicio con ocasión del

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|--------------------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | 26/03/2024 | Santiago Gómez Ferrandiz | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|--------------------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Convenio nominativo otorgado al mismo club, vía subvención nominativa por importe de otros 150.000,00€ Expediente 001/2023/2815, así como no se ha considerado en la valoración la cesión gratuidad de las instalaciones deportivas municipales.

Por tanto, el expediente del contrato de patrocinio n.º 001/2023/9332, no contiene la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad del contrato, circunstancia que conllevaría el continuar utilizando la vía subvencional para atender la finalidad pretendida, lo cual tal y como se indicó en el expediente al tratarse actualmente de un club de fútbol profesional, tras el ascenso a Segunda División del mismo, podría suponer una ayuda de estado contraria a la normativa comunitaria.

La cláusula 20 libera de modo injustificadamente motivado de constituir garantía definitiva al adjudicatario.

La cláusula 44 establece en cuanto el pago del precio el pago anticipado, circunstancia que vulnera el principio de servicio hecho, pago anticipado que entendemos injustificado, sin fundamento legal y que expone al Ayuntamiento junto con la cláusula anterior en una situación de riesgo innecesario ante un eventual incumplimiento del patrocinado, lo cual podría suponer un claro perjuicio a las arcas municipales con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

La cláusula 47 relativa a la recepción y liquidación del contrato, establece que se comunicará al acto de recepción a la Intervención para efectuar la comprobación material de la inversión, comprobación que ante la imprecisión e intangible de las actuaciones a realizar por el patrocinado, la intervención se verá en la casi imposibilidad de comprobación material de la misma.

Estableciéndose las siguientes **OBSERVACIONES**, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 424/2017, de R.C.I.:

A la vista de las aplicaciones presupuestarias, en especial la clasificación por programas y las actuaciones previas realizadas hasta la fecha no queda debidamente justificado la no intervención en el expediente del Área de Cultura y Sociedad, en particular del servicio de Deportes.

Deberá iniciarse, por tanto, el procedimiento de discrepancias establecido en el artículo 12.3 y siguientes del Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda. "[...]"

n.º 17- EXPTE: 2023/4329

- CONCEPTO: CONVENIO NOMINATIVO CON LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS.
- CENTRO GESTOR: Fiestas
- IMPORTE: 105.000,00 €.

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- IMPORTE ABONADO: 105.000,00 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 76,08 %.
- SISTEMA DE PAGO: Prepagable (aprobación Pleno).
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 23/03/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 15 de noviembre de 2023.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: aprobada en Pleno 24/02/2024

CONCLUSIÓN: En el informe de fiscalización de la Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

[...]Se recomienda por parte de esta Intervención Municipal, un desglose más detallado de los conceptos de gastos subvencionables en el proyecto presupuesto.

(*) Recordar que, tanto en el Informe de Control Financiero de 2021 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 21 de abril de 2022, como en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.[...]

Y en el Informe de Fiscalización de la cuenta justificativa, se establecen las siguientes observaciones:

[...] B.1. (*) Recordar que, en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, ya se ponía de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.....[...]

n.º 19- EXPTE: 2023/9251

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- CONCEPTO: CONVENIO NOMINATIVO DE COLABORACIÓN CON LA COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS.
- CENTRO GESTOR: Fiestas
- IMPORTE: 20.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 20.000,00 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 90,90 %.
- SISTEMA DE PAGO: Prepagable (aprobación Pleno).
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 11/07/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: el 15 de noviembre de 2023.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: Aprobada cta. justificativa en Pleno 23/02/2024

CONCLUSIÓN: En el informe de Fiscalización de la Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

[...] *) C.2.m) Recordar que en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General. Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.[...]

Y en el Informe de Fiscalización de la aprobación de la cuenta justificativa, se establecen las siguientes observaciones:

[...] "B.1. (*) Recordar que, en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, ya se ponía de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General

| | |
|--------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz |
| | Interventor |
| | 26/03/2024 |
| | 26/03/2024 |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





C.3. (*) *Por parte de esta intervención se reitera la necesidad de cumplir con las obligaciones del beneficiario señaladas en la cláusula sexta del convenio de colaboración, pues en vez de presentarse memoria de actividades, se presenta programa de actos.*

- *Antes de adoptar acuerdo alguno, se debe rectificar el importe indicado en la parte resolutoria del informe-propuesta apartado primero, por error material.*

- *Se observa en algunas facturas justificativas del gasto que encontrándose exentas del impuesto de valor añadido en virtud de la ley 37/92, no se indica expresamente en la misma, recomendando esta intervención a efecto de futuras justificaciones se indique.[...]"*

nº22- EXPTE: 2023/14433

- **CONCEPTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**
- **CENTRO GESTOR:** Relación con Universidades.
- **IMPORTE:** 50.000,00 €.
- **IMPORTE ABONADO:** 43.750,33 €.
- **PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** 100%.
- **SISTEMA DE PAGO:** Posterior a la justificación
- **FECHA INICIO EXPEDIENTE:**31/10/2023

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización Fase AD y O, se establecen las siguientes observaciones:

"[...]En la relación de gastos obrante el expediente y según documentación acreditativa, no se puede comprobar por esta intervención el pago de la seguridad social de cinco nóminas, pues no se adjunta relación nominal de trabajadores del mes de septiembre.[...]"

n.º 23- EXPTE: 2023/15068

- **CONCEPTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UNED Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELDA.**
- **CENTRO GESTOR:** Relación con Universidades.
- **IMPORTE:** 71.540,00 €.
- **IMPORTE ABONADO:** 61.298,29 €.

| | |
|--------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quiñez Calderón |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz |
| 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 98,40 %.
- SISTEMA DE PAGO: 100 % tras justificación.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 15/11/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización Fase AD y O, se establecen las siguientes observaciones:

"[...]Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto de 2023, cualquier expediente de subvenciones deberá iniciarse, como máximo antes del 1 de octubre del año correspondiente, incumpléndose dicho plazo, con las consecuencias que de ello se derivan.[...]"

n.º 30- EXPTE: 2023/7734

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA FUNDACIÓN AMFI DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**
- CENTRO GESTOR: Cultura.
- IMPORTE: 55.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 55.000,00 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 98,09 %.
- SISTEMA DE PAGO: Prepagable (competencia Pleno).
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 01/06/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: el 30 de noviembre de 2023.

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización de la Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

"[...] () C2m) Recordar que en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.*

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se

| | |
|--------------------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Interventor |
| Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 |
| Firma 1 de 2 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Jesús Quiñez Calderón | 26/03/2024 |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.

Según proyecto presentado por la fundación, la justificación que se realizará a futuro del otorgamiento de fondos públicos obtenidos nominativamente se realizará mediante gastos relativos al arrendamiento de las instalaciones, los suministros afectos a ello, así como cualquier otro gasto que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, manifestando en el proyecto como groso del gasto el alquiler y el seguro de RC. La fundación con fines socio-culturales destinados a todos los públicos, pone a disposición sus instalaciones de forma gratuita a los ciudadanos de la ciudad, así como a la propia corporación, en aras del fomento de la cultura como fin último del objeto de la subvención, mediante el desarrollo de actividades vinculadas a la promoción de la cultura, exposiciones variopintas, presentaciones de libros, espacio destinado a práctica de actividades para la tercera edad etc., por lo que no tienen gastos de contratar actividades destinadas al fomento de la cultura como tal, sino que se produce indirectamente.

A juicio de la intervención, se propone la posibilidad de arrendar por la corporación local para tales fines local adecuado, pues en aras de velar por la economía de las arcas municipales podría resultar montante total inferior al otorgado nominativamente a la fundación, sin perjuicio de que pueda continuar resultando beneficiario el ente para un proyecto, actividad, comportamiento singular u objeto concreto, vinculado a un fin público o interés social.[...]"

Y en el Informe de Fiscalización de la cuenta justificativa, se establecen las siguientes observaciones:

"[...] C3(*) - Conforme a lo establecido en el artículo 71 del RD 887/2006 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación se realizará conforme a las bases reguladoras. Según la estipulación QUINTA de las mismas, el plazo máximo de justificación es el 30 de noviembre de 2023, presentándose por el beneficiario una subsanación en fecha 31 de enero de 2024.

A juicio de esta intervención y como se desprende del informe propuesta según el antecedente CUARTO, dichos documentos se presentan fuera de plazo máximo de justificación por tratarse de una subsanación. En este sentido, cuando por el órgano competente para la comprobación de la justificación se detecte algún defecto subsanable en la justificación, lo pondrá en conocimiento del beneficiario dándole un plazo de diez días para subsanarlo, aspecto del que no se deja constancia en el expediente sin poder comprobar esta intervención si el requerimiento ha sido realizado y si la subsanación de la justificación se presenta en tiempo y forma.

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Se recuerda por ello, la importancia de que los requerimientos de subsanación de documentación se produzcan por escrito para dejar constancia documental en el expediente.[...]

n.º 31.- EXPTE: 2023/13126

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA COMPARSA HUESTES DEL CADI.**
- CENTRO GESTOR: Cultura
- IMPORTE: 2.000,00€.
- IMPORTE ABONADO: 2.000,00 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 86,72%.
- SISTEMA DE PAGO: 100% tras la justificación.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 02/10/2023 documentación interesado y 15/11/23 providencia inicio

CONCLUSIÓN:

En el Informe de Fiscalización de la Fases AD y O, se establecen las siguientes observaciones:

“[...]Con respecto a la obligación del beneficiario de atender al Manual de Transparencia aprobado por resolución de Alcaldía de 02 de marzo de 2021, obra en el expediente declaración responsable del mismo sobre el cumplimiento de los items, así como captura de placa en sede, sin embargo no puede comprobarse por esta intervención el resto de obligaciones como por ejemplo distintivo en webs etc por no obrar soporte documental, únicamente la declaración responsable.

Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto de 2023, cualquier expediente de subvenciones deberá iniciarse, como máximo antes del 1 de octubre del año correspondiente, incumplándose dicho plazo, con las consecuencias que de ello se derivan.[...]”

n.º 32.- EXPTE: 2023/14586

| | |
|--------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz |
| | Interventor |
| | 26/03/2024 |
| | 26/03/2024 |
| | Jefe Oficina Presupuestaria |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/tdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL CASINO ELDENSE.**
- CENTRO GESTOR: Cultura
- IMPORTE: 6.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 6.000,00 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 94,71 %
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 13/11/2023 requerimiento documentación Casino y 18/12/2023 providencia de inicio.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: JGL 28/12/2023

CONCLUSIÓN: Se emite Informe de Reparación de fecha 26 de diciembre de 2023 (fase AD y O), donde se establecen las siguientes conclusiones:

“[...]C3 referido a la justificación de la aplicación de la subvención en cuanto a la forma se refiere como se especifica a continuación, y el C4 referido al certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, pues a pesar de obrar en el expediente modelo de remisión no queda suficientemente justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La cláusula 6º de las estipulaciones del convenio que regula la concesión de esta ayuda pública establece como gasto subvencionable:

“6ª Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos gastos porcentuales relativos a personal derivados de actividades culturales de la entidad.”

En este sentido la intervención tras la comprobación efectuada del gasto subvencionable observa que la totalidad se justifica mediante nóminas de dos trabajadores, es decir, a través de gastos de personal, aspecto que resulta extraño, pues de la memoria económica de liquidación presentada por el beneficiario se desprende la celebración de numerosas actividades culturales durante la anualidad 2023, y que podrían servir de justificación del total a subvencionar, y máxime cuando el objeto contractual es la promoción de actividades culturales en el municipio local.

La imprecisión de la cláusula en cuanto al grado porcentual del gasto de personal que puede imputarse a efectos de justificar la subvención, impide a la intervención cotejar el cumplimiento a la finalidad subvencional, pues en ningún caso puede comprobarse que el grado de imputación sea el correcto, ante la inexistencia de detalle preciso. Para una

Firma 1 de 2
Jesus Quiñez Calderón
26/03/2024
Jefe Oficina Presupuestaria
Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
26/03/2024
Interventor

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





correcta imputación debiera existir relación detallada de cada actividad, el coste de la misma, la dedicación real y efectiva de los dos trabajadores a las diversas actividades, entre otras cuestiones, y de no existir al menos una distribución real, a modo de ejemplo, obtención de precio día en función de la nómina, y una imputación por día dedicados.

No existe justificación alguna ni del beneficiario, ni del órgano gestor, únicamente se imputa un porcentaje arbitrario y no acreditado, que además resulta excesivo con respecto al total de la nómina cobrada por el personal en un mes. El documento 35 obrante en el expediente referido a memoria valorada con porcentajes indica que se imputa a cada uno de los eventos el 60%, porcentaje que tras cálculos realizados por esta intervención no coincide con el gasto imputado por el ente subvencionado, y que el centro gestor no detallada ni fundamenta en informe propuesta, dando por válido la totalidad del porcentaje imputado por el ente. Un ejemplo clarificador del reparto arbitrario realizado a efectos de justificación, es el gasto justificado en el mes de marzo en el que se celebran seis actividades, imputándose del total de las nómina entorno a un 85%, es decir, que la inmensa mayoría de los días trabajados en el mes por parte de los dos trabajadores han sido dedicados únicamente a las seis actividades.

Estableciéndose las siguientes **OBSERVACIONES**, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 424/2017 de R.C.I.:

C5 En cuanto a este extremo, reiterando lo ya indicado anteriormente no existe detalle preciso que permita determinar que ese gasto de personal justificado sea destinado al objeto subvencional.

Se recuerda por la intervención el cumplimiento de las cláusulas del convenio en relación a las obligaciones del beneficiario, pues se exige en cuanto a la justificación de la liquidación económica, se detalle minuciosamente los gastos objeto de subvención.[...]"

En fecha 27 de diciembre de 2023 se levanta el Reparo y se aprueba por JGL la cuenta justificativa.

n.º 33.- EXPTE: 2023/7253

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL ELDENSE SANTA CECILIA.**
- CENTRO GESTOR: Cultura
- IMPORTE: 96.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 96.000,00 €

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- SISTEMA DE PAGO: Prepagable (aprobación Pleno)
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 98,51 %
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 23/05/2023 documentación interesado y providencia de inicio 12/06/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 1 de diciembre de 2023
- CUENTA JUSTIFICATIVA: **Todavía no está aprobada la cuenta justificativa 2023, pero si está emitido el informe de fiscalización de la cta justificativa con fecha 23 de febrero de 2024.**

CONCLUSIÓN: Todavía no está aprobada la cuenta justificativa 2023

En el Informe de Fiscalización de la Fase AD, establecen las siguientes observaciones:

"[...] () Recordar que en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.*

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.

C2.a) Con respecto a la definición del objeto de la subvención, se recomienda por esta intervención que se recoja expresamente el objeto que se pretende alcanzar con el otorgamiento de la subvención, pues resulta de la redacción dada del tenor que sigue: "el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la AMCE convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para aquellas que figuran en el proyecto anexo al presente convenio", que se vaya a financiar lo que recoja el proyecto presentado por el ente, cuando el objeto de la subvención debe expresar lo que la corporación pretende con el otorgamiento de la subvención, y no viceversa, lo que te diga el ente al que subvencionas. Por ello, el ente que concede debe definir y delimitar, indicando que se persigue y de que forma.

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quiñez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





En este sentido en el objeto de la subvención se alude a un proyecto anexo al convenio, que tras ser comprobado se considera limitado a efectos del detalle de la actividad que va a ser objeto de subvención, pues solo recoge los días en los que realizan alguna actuación, mientras de los propios estatutos que obran como documentación en el expediente objeto de fiscalización se observa que en el artículo 28 se regula la escuela de música, por lo que la memoria o proyecto descriptivo de la actividad objeto de subvención debería detallar en mayor medida las actividades formativas que se realizan a los niños y niñas socios, el número de clases impartidas, los días, número de personal necesario para la formación, entre otras cuestiones.

C2.k) De la clausula 4º del convenio relativa a las obligaciones del beneficiario, se alude a la forma de justificar gastos de personal, gasto que no se relaciona en la clausula sexta como gasto subvencionable, y debería. En el proyecto presentado por el ente receptor sí se incluye tal gasto, y en caso de emplearse este gasto como parte de la justificación dada por la obtención de la subvención, este tendrá que ser vinculado a gasto de personal formador de la escuela de educandos.[...]"

Y el Informe de Fiscalización de la cuenta justificativa, de fecha 23 de febrero de 2024, se establecen las siguientes observaciones:

"[...]En el informe de fiscalización previa de la fase AD, de fecha 22 de junio de 2023, se incluyó en las observaciones lo siguiente:

".....C2.a) Con respecto a la definición del objeto de la subvención, se recomienda por esta intervención que se recoja expresamente el objeto que se pretende alcanzar con el otorgamiento de la subvención, pues resulta de la redacción dada del tenor que sigue: "el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la AMCE convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para aquellas que figuran en el proyecto anexo al presente convenio", que se vaya a financiar lo que recoja el proyecto presentado por el ente, cuando el objeto de la subvención debe expresar lo que la corporación pretende con el otorgamiento de la subvención, y no viceversa, lo que te diga el ente al que subvencionas. Por ello, el ente que concede debe definir y delimitar, indicando que se persigue y de que forma.

En este sentido en el objeto de la subvención se alude a un proyecto anexo al convenio, que tras ser comprobado se considera limitado a efectos del detalle de la actividad que va a ser objeto de subvención, pues solo recoge los días en los que realizan alguna actuación, mientras de los propios estatutos que obran como documentación en el expediente objeto de fiscalización se observa que en el artículo 28 se regula la escuela de música, por lo que la memoria o proyecto descriptivo de la actividad objeto de subvención debería detallar en mayor medida las actividades formativas que se realizan a los niños y niñas socios, el número de clases impartidas, los días, número de personal necesario para la formación, entre otras cuestiones...."

Y a la vista de la justificación presentada y en concreto:

- La memoria de actividades realizadas (20/02/24)
- La cuenta justificativa del gasto realizado (14/02/24)

Nos ratifica la misma observación realizada en la Fiscalización Previa, es decir, que la actividad de la Asociación Músico Cultural Eldense Santa Cecilia, según sus estatutos y en concreto en el art. 4 Fines, dice literalmente:

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





“.....Constituyen los fines de la Asociación: a) La promoción, protección, fomento y difusión de la enseñanza musical. b) La promoción, protección, fomento y difusión de la cultura musical. c) El impulso de la afición musical.....”

Y además en su art.28 se regula la actividad de su escuela de música. Por lo que en conclusión, aunque la justificación está presentada y cumple todo lo regulado en el Convenio, se deberá de incluir en los próximos expedientes de subvenciones a esta Asociación en su Memoria de Actividades previa y en su Justificación posterior en la realización de la actividad que se subvenciona todo lo relacionado con la formación y los gastos propios de la Escuela de Música, diferenciándolo del resto de actividades de difusión de la Banda.[...]

n.º 34- EXPTE: 2023/13500

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE ÓPERA Y CONCIERTOS (ADOC).**
- CENTRO GESTOR: Cultura
- IMPORTE: 18.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 18.000,00 €
- SISTEMA DE PAGO: Prepagable (aprobación Pleno)
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 76,27 %
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 16/10/2023 requerimiento documentación y providencia de inicio 20/10/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 1 de diciembre de 2023.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: **Todavía no está aprobada la cuenta justificativa ejercicio 2023.**

CONCLUSIÓN:

En el Informe de Fiscalización de Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

“[...]A5.- Si bien en el Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2023, el órgano competente para aprobar el presente convenio era la Junta de Gobierno Local, al configurarse como un convenio prepagable el órgano competente es el Pleno de la corporación.

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
| Firma 2 de 2 | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





C.2.e).- Es necesario recordar que en las solicitudes de informes de fiscalización que lleven justificación o aprobación de cuentas justificativas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, en que se ordena el cumplimiento por parte de todos los departamentos municipales que tramitan subvenciones de la Circular 2/2021 de la Intervención Municipal relativa a la tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.

C.2.m).- Recordar que, en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.[...]"

El 26 de febrero de 2024 se emite nota de control interno, con el siguiente literal:

"NOTA OFICINA CONTROL INTERNO

El expediente no se puede fiscalizar de conformidad por los siguientes motivos:

1.- Con fecha 15 de febrero de 2024 se finaliza petición de Informe de Fiscalización de la Cuenta Justificativa del presente Convenio, indicando en observaciones lo siguiente:

"ES NECESARIO QUE SE APORTE POR PARTE DE ADOC EL RESUMEN ANUAL REGISTRADO EN HACIENDA DEL IVA DECLARADO EN 2023 QUE INCLUYA ESTE APUNTE."

Por lo que se ratifica en esta Nota de Control Interno la necesidad de que se aporte por parte de la entidad A.D.O.C. el resumen anual registrado en Hacienda del Impuesto sobre el Valor Añadido declarado en 2023, puesto que además de subvencionarse el I.V.A. de todas las facturas que ha aportado, a su vez se presenta factura número 2/2023 de Preda Concerts Management por importe de 1.000,00.-euros, dónde no consta desglose de dicho impuesto. Esto es debido a que procede la inversión del sujeto pasivo al ser efectuada por una empresa de otro estado miembro de la Unión Europea, circunstancia que la propia entidad comunica a este Ayuntamiento.

Junto a este documento se aportará cualquier otra documentación justificativa adicional para que se pueda justificar tal operación.

Estas circunstancias deberán ser subsanadas antes de la nueva solicitud de informe de fiscalización, en caso contrario se procederá a la emisión del correspondiente informe de reparo."

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





n.º 38-EXPTE: 2023/11518

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO CENTRAL DE ELDA.**
- CENTRO GESTOR: AFIC
- IMPORTE: 6.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 5.874,71 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 80,04%.
- SISTEMA DE PAGO: 100% previa justificación.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 07/09/2023
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 15 de noviembre de 2023.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: JGL 18/12/2023

CONCLUSIÓN:

En el informe de fiscalización de la Fase AD, establecen las siguientes observaciones:

"[...]1.- () C.2.e).- Es necesario recordar que las solicitudes de informes de fiscalización que lleven justificación o aprobación de cuentas justificativas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, en que se ordena el cumplimiento por parte de todos los departamentos municipales que tramitan subvenciones de la Circular 2/2021 de la Intervención Municipal relativa a la tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.[...]"*

n.º 39-EXPTE: 2023/12560

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO SAN FRANCISCO DE SALES.**
- CENTRO GESTOR: AFIC
- IMPORTE: 4.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 4.000,00 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 93,93%.
- SISTEMA DE PAGO: 100% previa justificación.

| | |
|--------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz |
| 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 22/09/2023.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: JGL 18/12/2023

CONCLUSIÓN:

En el informe de fiscalización de la Fase AD,y O, se establecen las siguientes observaciones:

“[...]C6 Con respecto a las tres primeras facturas de la relación que obra en el expediente por lo que se refiere al justificante de pago no identifica la fecha de pago, entendiéndose esta intervención que se produce dentro del ejercicio 2023, y por ello es acorde al convenio que engloba la totalidad de la anualidad.

Las dos últimas facturas de la relación, una de 1.022,45 € y otra de 348,48 €, en los justificantes de pago no puede comprobarse por esta intervención que el pago se haya realizado a la cuenta del tercero, pues se trata de una transferencia en la únicamente aparece importe, y cuenta de origen, pero no la de destino.[...]”

n.º 40.-EXPTE: 2023/11821

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS.**
- CENTRO GESTOR: AFIC
- IMPORTE: 8.250,00€.
- IMPORTE ABONADO: 4.128,13 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 71,08 %.
- SISTEMA DE PAGO: 50% a la firma del convenio y el otro 50% una vez aprobada la cuenta justificativa.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 22/09/2023 documentación beneficiario y 10/10/2023 providencia de inicio.
- FECHA JUSTIFICACIÓN: 15 de noviembre de 2023.
- CUENTA JUSTIFICATIVA: JGL

CONCLUSIÓN:

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | 26/03/2024 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
| Firma 2 de 2 | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





En el informe de fiscalización de la Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

"[...]1.- Figura en el expediente informe-propuesta del centro gestor, pero no acuerdo de iniciación, obrando en el mismo directamente el registro de entrada de la asociación de empresarios de Elda de fecha 22 de septiembre de 2023 con número 2023/17209.

2.- (*) C.2.e).- Es necesario recordar que las solicitudes de informes de fiscalización que lleven justificación o aprobación de cuentas justificativas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, en que se ordena el cumplimiento por parte de todos los departamentos municipales que tramitan subvenciones de la Circular 2/2021 de la Intervención Municipal relativa a la tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.

3.- Se advierte error material en el punto décimo del informe propuesta de fecha 5 de octubre de 2023:

Donde dice: ".....de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019,....."

Debe decir: ".....de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023,....."

4. Se debe rectificar el informe propuesta en el punto dispositivo cuarto, indicando que se propone al órgano competente reconocer la obligación del 50% del importe total, una vez suscrito el convenio.[...]"

Se emite Informe de Reparación Fase O y cuenta justificativa, en fecha 19 de diciembre de 2023, donde se establecen las siguientes conclusiones:

"[...]Considerando que no se ha acreditado el cumplimiento de los siguientes extremos:

- C3 La justificación de la aplicación de la subvención no se ajusta al plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención. Según convenio regulador de la concesión de esta subvención nominativa la cláusula cuarta fija como plazo máximo de justificación de la totalidad de la subvención el 15 de noviembre de 2023.

Se anticipó a la firma del convenio el primer 50 % del total del crédito comprometido, esto es, 4.125 €, fijando el convenio que el 50% restante se haría efectivo tras la justificación del total concedido que fue 8.250 €.

| | |
|--------------------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Interventor |
| Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 |
| Firma 1 de 2 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





El registro se produce de la cuenta justificativa se produce con fecha 25 de noviembre de 2023, es decir, con posterioridad a la finalización del plazo máximo para poder justificar, y por cuantía inferior al proyecto, por lo que no se acuerda el pago del 50% restante.

- C5 Dentro de los gastos justificados, encontramos uno por importe total de 154,2 euros de 05 de abril de 2023, que según memoria acreditativa del gasto no coincide a juicio de esta intervención con ninguna actividad subvencionable del proyecto, por lo que detrayendo el importe de tal factura no se habría justificado el total del primer pago anticipado debiendo acordarse el reintegro de 106,48 €.

Detrayendo el gasto de tal justificante, la aprobación de la cuenta justificativa debe ser por un total de 4.018,52 €.

- Se recuerda por la intervención que en el caso de desear anular el crédito sobrante, se deberá aludir en punto dispositivo del informe propuesta.[...]

En fecha 20 de diciembre de 2023 se resuelve la discrepancia y se continua con la tramitación, se aprueba por la JGL de fecha 26 de diciembre de 2023 la cuenta justificativa.

n.º 41 EXPTE: 2022/15226

- CONCEPTO: CURSO EXPERTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA
- CENTRO GESTOR: O.A. EURLE.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 30/11/2022
- IMPORTE ABONADO: 8.000 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 100%.
- SISTEMA DE PAGO: 50% A LA FIRMA DEL CONVENIO Y 50% TRAS JUSTIFICACIÓN TOTAL
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 1 de agosto de 2023.

| | |
|--------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz |
| 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





CONCLUSIÓN: Se emiten dos Notas de Control Interno que, a continuación, se transcriben:

“NOTA OFICINA CONTROL INTERNO (DE FECHA 22/12/2022)

El expediente no se puede fiscalizar de conformidad por los siguientes motivos:

1.- *No existe consignación presupuestaria adecuada dentro del capítulo 4 de presupuesto de gastos.*

2.- *A la vista del informe-propuesta de fecha 30 de noviembre de 2022 y del borrador del convenio que está firmado por la UA con fecha 13 de octubre de 2022, que consta en el expediente se expone lo siguiente:*

- *Que se acredite, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario (Universidad de Alicante) está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.*
- *El informe-propuesta y la adenda al convenio debe incluir la duración del convenio, que debe ser de un año de duración, 2023, prorrogable previa aprobación por las partes y condicionado a la existencia de crédito adecuado en cada ejercicio de prórroga.*
- *En virtud del art. 17 de la LGS y art. 65 del RLGS debe incluir el informe-propuesta y la adenda al convenio:*

1. *Definición del objeto de la subvención.*
2. *Requisitos del beneficiario, condiciones de solvencia y forma de acreditarlos.*
3. *Órgano competente para su aprobación, que en virtud de los Estatutos de la EURLE corresponde al Consejo Rector (art. 10)*
4. *Incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia sólo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en como ésta se hará. En este caso es la justificación del 100% del gasto del profesorado externo.*
5. *Plazo y forma de justificación.*
6. *Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. Si es este el caso, acreditación de las condiciones exigidas para las subvenciones con financiación de distinta procedencia.*
7. *Incluye la advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.*

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





8. Incluye la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
9. Incluye el importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
10. Se determinan los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario. (Debe ajustarse a la Circular 2/2021 de Hacienda-Intervención aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2022 para la tramitación y justificación de expedientes de subvenciones).
11. Se introduce la posibilidad de los pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verifica que se motiva adecuadamente. En este caso, se debe motivar el pago anticipado del 50% a la firma del convenio y el 50% restante una vez se haya fiscalizado y aprobado por el órgano competente la cuenta justificativa. En caso de no justificarse íntegramente, se incluyen, si procede, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.
12. La propuesta de aprobación del convenio o acuerdo recoge la aprobación y adjudicación del gasto.
13. Debe figurar en el expediente informe de Tesorería municipal, según el cual el beneficiario se encuentra al corriente de pagos con la Entidad Local.
14. Debe constar en el expediente informe o declaración responsable del beneficiario según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.
15. Existe un Plan estratégico de subvenciones y la subvención está incluida en dicho Plan, o se justifica su inclusión en el convenio o acuerdo.
16. Figura la previsión, en el convenio o propuesta, de las medidas de publicidad por parte del beneficiario, en los términos del art. 31 RLGs.

Estas circunstancias deberán ser subsanadas antes de la nueva solicitud de informe de fiscalización, en caso contrario se procederá a la emisión del correspondiente informe de reparo.”

“NOTA CONTROL INTERNO (DE FECHA 25/07/2023)

El expediente no se puede fiscalizar de conformidad por los siguientes motivos:

- Falta modelo de remisión para aprobación de cuentas justificativas de convenios.
- Para justificación de gastos de personal deberá aportar recibos/justificantes originales expedidos por la Universidad de Alicante en las que se indica el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social, si corresponde, y de las retenciones a la Agencia Tributaria, de conformidad con la cláusula 5ª de la adenda al convenio.
- En relación a la documentación justificativa de la subvención hay que recordar que las solicitudes de informes de fiscalización que lleven justificación o aprobación de cuentas justificativas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, en que

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
| Firma 2 de 2 | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





se ordena el cumplimiento por parte de todos los departamentos municipales que tramitan subvenciones de la Circular 2/2021 de la Intervención Municipal relativa a la tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.

- Se debe acreditar que la entidad beneficiaria no es deudora por procedencia de reintegro.
- Los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social están caducados.
- En el informe-propuesta del centro gestor se debe señalar qué órgano es el competente para la aprobación de la cuenta justificativa y la fase contable O.

Estas circunstancias deberán ser subsanadas antes de la nueva solicitud de informe de fiscalización, en caso contrario se procederá a la emisión del correspondiente informe de reparo.”

En fecha 27 de julio de 2023 se informa la FISCALIZACIÓN PREVIA SIN REPARO de la Fase O y de la cuenta justificativa.

n.º 42.- EXPTE: 2023/9214

- CONCEPTO: ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL
- CENTRO GESTOR: O.A. IMSSE
- IMPORTE: TOTAL 83.000 € (66.300 € LINEA 1 Y 16.700 € LINEA 2)
- IMPORTE ABONADO: 76.926.82 € (64.236,18€ LINEA 1 Y 12.690,64 €)
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: INICIO CON INFORME-PROPUESTA DE 07/07/23
- SISTEMA DE PAGO: 100% tras justificación
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 30 de octubre de 2023.

CONCLUSIÓN:

1º) Se emite informe de fiscalización de Fase A, aprobación de las bases con las siguientes observaciones:

“[...]”(*) En las presentes bases no se establece la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quiñez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según lo establecido en el art. 17.3.m) de la LGS.

Dicho aspecto deberá ser manifestado expresamente, debiendo modificarse el acuerdo y las bases antes de adoptarse el oportuno acuerdo. En los anexos si se recoge manifestación expresa del solicitante sobre si ha recibido o no otras ayudas públicas, pero las bases deben de recoger la compatibilidad o no con otras ayudas, pues ello podría afectar a las condiciones de concesión.

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.[...]"

En fecha 25 de octubre de 2023, se emite nota de control interno, con el siguiente literal:

"NOTA OFICINA CONTROL INTERNO

El expediente no se puede fiscalizar de conformidad por los siguientes motivos:

1.- En el expediente 2023/11227 relativo a *Consignas Solidarias* la propuesta de concesión de 5.525 € excede al importe solicitado de 5.500 €, por lo que se deberá rectificarse el importe propuesta para la concesión.

2.- En el expediente 2023/11245 relativo a *Alcohólicos Rehabilitados de Elda, Petrer y Comarca*, en el Anexo VI figuran otros ingresos procedentes de *Consellería de Sanidad* y de *Diputación Provincial de Alicante* con lo que la actividad a subvencionar estaría sobrefinanciada.

3.- En el expediente 2023/11252 relativo a *Club Jubilados y Pensionistas Don Quijote*, el importe del proyecto es de 4187,25 €, no de 5.172,74 € con lo que el importe concedido de 5.056, 55 € es superior al proyecto. Además en el Anexo VI constan otros ingresos de la *Diputación Provincial de Alicante*.

Estas circunstancias deberán ser subsanadas antes de la nueva solicitud de informe de fiscalización, en caso contrario se procederá a la emisión del correspondiente informe de reparo."

Posteriormente en fecha 26 de diciembre de 2023 se emite otra nota de control interno, con el siguiente literal:

"NOTA OFICINA CONTROL INTERNO

El expediente no se puede fiscalizar de conformidad por los siguientes motivos:

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





1.- en el expediente 2023/11217 relativo al Grupo Abril, las fechas de pago son 16/10/2023, fuera del período establecido en las bases

3.-En el expediente 2023/11231 relativo a la Asociación de Fibromalgia de Elda, Petrer y comarca, se aporta el modelo 111 sin recibos

4.- En el expediente 2023/11233 relativo a la Asociación de Enfermos Mentales de Elda, hay recibos del modelo 111, pero no hay copia del modelo, y la nómina de octubre se ha pagado fuera de plazo

5.- En el expediente 2023/11237 relativo a la Asociación de familiares y amigos enfermos de Alzheimer, falta justificar la difusión en redes sociales

6.- En el expediente 2023/11241 relativo a la Asociación Provincial de personas con discapacidad, falta el recibo de pago de seguridad social de septiembre

7.- En el expediente 2023/11242 relativo a la Asociación de personas sordas de Elda y comarca, el recibos 54 está duplicado y el recibo 55 corresponde a la tasa de basura

8.- En el expediente 2023/11245 relativo a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Elda, Petrer y comarca, falta el modelo 111, y no cuadra la liquidación final más gastos que ingresos.

9.- En el expediente 2023/11248 relativo a Club Jubilados Miguel Hernández de Elda, el justificante nº7 consta pagada fuera de plazo 19/10/2023, falta la memoria económica, y la difusión de publicidad.

11.- En el expediente 2023/11251 relativo al relativo a Club Jubilados Juan de Austria de Elda, el justificantes nº9 consta pagada fuera de plazo 08/11/2023 , y falta el justificante nº10 correspondiente a la factura de Ecolimpiezas Vinalopó de Octubre 2022, así cómo la memoria económica.

12.- En el expediente 2023/11255 relativo al relativo a Club Jubilados y Pensionistas Idella de Elda, no constan justificantes ni recibos

Estas circunstancias deberán ser subsanadas antes de la nueva solicitud de informe de fiscalización, en caso contrario se procederá a la emisión del correspondiente informe de reparo.”

Tras revisión por parte de esta Intervención de las subsanaciones por parte del centro gestor se emite la siguiente:

“NOTA OFICINA CONTROL INTERNO

El expediente no se puede fiscalizar de conformidad por los siguientes motivos:

1.- en el expediente 2023/11217 relativo al Grupo Abril, las fechas de pago son 16/10/2023, fuera del período establecido en las bases.

Las facturas son de fecha 14/10/23, y el abono mediante transferencia del 16/10/2023, según las bases los gastos subvencionables abarcarán desde el 1/11/22 hasta el 15/10/23, y serán abonados con

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|--------------------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | 26/03/2024 | Santiago Gómez Ferrandiz | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|--------------------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





anterioridad a la finalización del plazo de justificación (hubo una modificación del plazo y se amplió hasta al 15 de noviembre cuando el anterior era 30 de octubre)

3.- En el expediente 2023/11231 relativo a la Asociación de Fibromalgia de Elda, Petrer y comarca, se aporta el modelo 111 sin recibos

Pedir justificantes de las transferencias abono 111

4.- En el expediente 2023/11233 relativo a la Asociación de Enfermos Mentales de Elda, hay recibos del modelo 111, pero no hay copia del modelo, y la nómina de octubre se ha pagado fuera de plazo.

Pedir los recibos del modelo 111 (Modelo de hacienda, ya que el abono está)
Nómina de octubre abonada el 30/10/23

5.- En el expediente 2023/11237 relativo a la Asociación de familiares y amigos enfermos de Alzheimer, falta justificar la difusión en redes sociales.

Subido al expediente

6.- En el expediente 2023/11241 relativo a la Asociación Provincial de personas con discapacidad (APANAH), falta el recibo de pago de seguridad social de septiembre

En el DOC 28 DOCUMENTO GASTOS página 8, está la domiciliación bancaria del abono de la seguridad social de septiembre/23,, por un importe de 3.761,53 €.

7.- En el expediente 2023/11242 relativo a la Asociación de personas sordas de Elda y comarca, el recibos 54 está duplicado y el recibo 55 corresponde a la tasa de basura

Aminorar importe justificado, restando importe tasa de basura (55,03 €) + 87,74 € de recibo duplicado (estaría incluido en el importe 185,42 €), total minoración 142,77 €. Como en la justificación era un importe total de 3216,44 €, restamos 142,77, por lo que el total justificado sería de 3073,67 €

8.- En el expediente 2023/11245 relativo a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Elda, Petrer y comarca, falta el modelo 111, y no cuadra la liquidación final más gastos que ingresos.

Pedir Modelo 111 de los trimestres 1,2 y 3, y los justificantes de abono de los mismos.

9.- En el expediente 2023/11248 relativo a Club Jubilados Miguel Hernández de Elda, el justificante n.º 7 consta pagada fuera de plazo 19/10/2023, falta la memoria económica, y la difusión de publicidad.

En relación al justificante n.º 7, según las bases los gastos subvencionables abarcarán desde el 1/11/22 hasta el 15/10/23, y serán abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (hubo una modificación del plazo y se amplió hasta al 15 de noviembre cuando el anterior era 30 de octubre)

| | |
|--------------------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Interventor |
| Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 |
| Firma 1 de 2 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Difusión de la actividad, se vuelve a subir a expte (estaba un DOC 16, foto del Tablón de anuncios de la sede en el que informan de la concesión de la subvención. La entidad no cuenta con web, ni redes sociales, etc.

11.- En el expediente 2023/11251 relativo al relativo a Club Jubilados Juan de Austria de Elda, el justificantes n.º 9 consta pagada fuera de plazo 08/11/2023 , y falta el justificante n.º 10 correspondiente a la factura de Ecolimpiezas Vinalopó de Octubre 2022, así cómo la memoria económica.

En relación al justificante n.º 9, según las bases los gastos subvencionables abarcarán desde el 1/11/22 hasta el 15/10/23, y serán abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (hubo una modificación del plazo y se amplió hasta al 15 de noviembre cuando el anterior era 30 de octubre)

En relación al justificante n.º 10, aminorar el importe total justificado por una cuantía de 48,68 €, al no aportar la factura correspondiente. Siendo el importe total justificado actual de 3058,46 - 48,68 € == 3.009,78 €

12.- En el expediente 2023/11255 relativo al relativo a Club Jubilados y Pensionistas Idella de Elda, no constan justificantes ni recibos

Debido a un error no se habían subido los documentos al expte. Ya se ha hecho. Pendiente la memoria económica

Estas circunstancias deberán ser subsanadas antes de la nueva solicitud de informe de fiscalización, en caso contrario se procederá a la emisión del correspondiente informe de reparo.”

CONCLUSIÓN: Se emite a fecha 28 de diciembre de 2023 Informe de Fiscalización cta. justificativa favorable.

n.º 44. EXPTE: 2023/6751

CONCEPTO: CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL ELDA

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL ELDA**
- CENTRO GESTOR: O.A. IMSSE
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 15/05/2023
- IMPORTE: 334.236,00 €
- IMPORTE ABONADO: 334.236,00 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 94,78 %
- SISTEMA DE PAGO: 50% A LA FIRMA DEL CONVENIO Y 50% TRAS JUSTIFICACIÓN TOTAL.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
26/03/2024
Interventor

Firma 1 de 2
Jesus Quiñez Calderón
26/03/2024
Jefe Oficina Presupuestaria

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 11 de noviembre de 2023.

CONCLUSIÓN: En el Informe de fiscalización Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

*"[...](*C2 m) Recordar que en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.*

*(*C2 l) El convenio introduce la posibilidad de pago anticipado de la subvención, pero no se fundamenta la necesidad de esa financiación por el beneficiario con carácter previo, por lo que por parte de esta intervención se vuelve a recordar, la necesidad de justificación y motivación de los pagos anticipados.*

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.[...]"

En el Informe de Fiscalización cuenta justificativa, se establecen las siguientes observaciones:

"[...]En cuánto al importe de facturas del acreedor CONSUM, aparecen varios justificantes 552, 553 , 554 ,555, 556, 557, y 558 por importes de 6.300,00 €, 2.500,00 €, 2.100,00 €, 2.100,00 €, 3.000,00 €, 7.200,00 € y 2.100,00€ respectivamente), con un total 25.300,00 cómo gasto de alimentación para banco de alimentos, con lo que se supera le importe de contrato menor, consta en el expediente la solicitud de ofertas a distintos suministradores (artículo 31.3 LGS, y cláusula 9ª letra B del convenio)[...]"

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/tdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





n.º 45. EXPTE: 2023/6716

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO ASOCIACIÓN AMFI**
- CENTRO GESTOR: O.A. IMSSE
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 15/05/23
- IMPORTE: 20.000,00 €
- IMPORTE ABONADO: 20.000,00 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 100 %
- SISTEMA DE PAGO: 50% A LA FIRMA DEL CONVENIO Y 50% TRAS JUSTIFICACIÓN TOTAL.
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 11 de noviembre de 2023.

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

*"[...](*C2 m) Recordar que en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.*

*(*C2 l) El convenio introduce la posibilidad de pago anticipado de la subvención, pero no se fundamenta la necesidad de esa financiación por el beneficiario con carácter previo, por lo que por parte de esta intervención se vuelve a recordar, la necesidad de justificación y motivación de los pagos anticipados.*

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos,

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
| Firma 2 de 2 | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.[...]"

n.º 46.-EXPTE: 2023/6708

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE**
- CENTRO GESTOR: O.A. IMSSE
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 12/05/23
- IMPORTE: 100.000,00 €
- IMPORTE ABONADO: 100.000,00 €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 100 %
- SISTEMA DE PAGO: 50% A LA FIRMA DEL CONVENIO Y 50% TRAS JUSTIFICACIÓN TOTAL.
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 11 de noviembre de 2023.

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

*"[...](*C2 m) Recordar que en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.*

*(*C2 l) El convenio introduce la posibilidad de pago anticipado de la subvención, pero no se fundamenta la necesidad de esa financiación por el beneficiario con carácter previo, por lo que por parte de esta intervención se vuelve a recordar, la necesidad de justificación y motivación de los pagos anticipados.*

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
| Firma 2 de 2 | | | | | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.[...]"

n.º 47.- EXPTE: 2023/6714

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FESORD C.V)**
- CENTRO GESTOR: O.A. IMSSE
- IMPORTE: 20.000,00 €
- IMPORTE ABONADO: 20.000,00 €
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 12/05/23
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 100 %
- SISTEMA DE PAGO: 50% a la firma del convenio y 50% tras la justificación final.
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 11 de noviembre de 2023

CONCLUSIÓN: En el Informe de Fiscalización Fase AD, se establecen las siguientes observaciones:

*"[...](*C2 m) Recordar que en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, se pone de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.*

*(*C2 l) El convenio introduce la posibilidad de pago anticipado de la subvención, pero no se fundamenta la necesidad de esa financiación por el beneficiario con carácter previo, por lo que por parte de esta intervención se vuelve a recordar, la necesidad de justificación y motivación de los pagos anticipados.*

| | |
|--------------------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Interventor |
| Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 |
| Firma 1 de 2 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Jesús Quiñez Calderón | 26/03/2024 |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2022 (presupuesto prorrogado a 2023) se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.[...]"

n.º 56.- EXPTE: 2023/12671

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON JOVEMPA**
- CENTRO GESTOR: O.A. IDELSA
- IMPORTE: 9.240 €.
- IMPORTE ABONADO: 9.137,47 €
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 25/09/2023
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 98,87%
- SISTEMA DE PAGO: 50% a la firma del convenio y 50% tras la justificación final.
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 30 de noviembre de 2023.

CONCLUSIÓN: Se emite informe de fiscalización de la fase AD con las siguientes observaciones:

"[...]Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2023 se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.(...)"

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





En el informe de fiscalización de aprobación de la cuenta justificativa se establecen las siguientes observaciones:

"(...)B.1. (*) Recordar que, en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, ya se ponía de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2023 se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.

El expediente se encuentra parcialmente numerado, por lo cual no cumple con las especificaciones establecidas en la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023.[...]"

n.º 47.- EXPTE: 2023/12552

- CONCEPTO: **CONVENIO NOMINATIVO CON AVECAL**
- CENTRO GESTOR: O.A. IDELSA.
- IMPORTE: 12.000,00 €.
- IMPORTE ABONADO: 12.000,00 €.
- FECHA INICIO EXPEDIENTE: 22/09/2023
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 100%.
- SISTEMA DE PAGO: 50% a la firma del convenio y 50% tras la justificación final.
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 30 de noviembre de 2023.

CONCLUSIÓN: Se emite Informe de fiscalización de la fase AD con las siguientes observaciones:

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





“[...] 1º) (ref. C2n) Se ha detectado un error en la transcripción, en la cláusula octava de la propuesta de acuerdo, que debe ser corregido en el acuerdo del Consejo Rector, y que es el siguiente:

DONDE DICE:

| Cuadro resumen de pagos | | | |
|---|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| | % de pago | Momento del pago | Importe del pago |
| 1er pago | Hasta el 50% importe total concedido | A la firma del convenio | Hasta 6.000,00 euros |
| 2º y último pago | Hasta el 30% importe total concedido | Antes del 20 de diciembre 2023 | Hasta 6.000,00 euros |
| IMPORTE TOTAL MÁXIMO A CONCEDER (previa justificación) | | | 12.000,00 euros |

DEBE DECIR:

| Cuadro resumen de pagos | | | |
|---|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| | % de pago | Momento del pago | Importe del pago |
| 1er pago | Hasta el 50% importe total concedido | A la firma del convenio | Hasta 6.000,00 euros |
| 2º y último pago | Hasta el 50% importe total concedido | Antes del 20 de diciembre 2023 | Hasta 6.000,00 euros |
| IMPORTE TOTAL MÁXIMO A CONCEDER (previa justificación) | | | 12.000,00 euros |

2º) (ref. C9) Se ha detectado un error en la transcripción, en el antecedente 5º de la propuesta de acuerdo, que debe ser corregido en el acuerdo del Consejo Rector, y que es el siguiente:

DONDE DICE:

| Beneficiario Descripción | Centro Gestor | Objetivo | Cuantía | Órgano concesión | Aplicación presupuestaria | Fuente financiación |
|--|---------------|---|--------------|------------------|---------------------------|--|
| FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO | IDELSA | PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO | 121.557,24 € | CONSEJO RECTOR | 801/42220/48900 | TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA |
| | | | | | | |

DEBE DECIR:

| Beneficiario Descripción | Centro Gestor | Objetivo | Cuantía | Órgano concesión | Aplicación presupuestaria | Fuente financiación |
|--|---------------|--|-------------|------------------|---------------------------|--|
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL CALZADO (AVECAL) | IDELSA | PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN | 12.000,00 € | CONSEJO RECTOR | 801/42210/48900 | TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA |
| | | | | | | |

3ª) Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2023 se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el

Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
26/03/2024
Interventor

Firma 1 de 2
Jesus Quiñez Calderón
26/03/2024
Jefe Oficina Presupuestaria

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.(.....)”

En el informe de fiscalización de aprobación de la cuenta justificativa se establecen las siguientes observaciones:

“[...] B.1. (*) Recordar que, en el Informe de Control Financiero de 2022 del Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 18 de abril de 2023, ya se ponía de manifiesto que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, lo cual no se ajusta a la legalidad pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General.

Que conforme a la base 24 apartado 5º de ejecución del presupuesto 2023 se señala que cuando el reconocimiento de la obligación venga relacionado con la aprobación de cuenta justificativas de subvenciones con aportación de justificantes, dado que se precisa la aportación de los documentos originales justificativos de gasto y pago en el expediente, se deberá aportar bien los documentos originales, bien copia electrónica compulsada de los mismos, cuando así se haga constar en las correspondientes Bases o Convenio en el caso de las subvenciones nominativas. En el caso de aportarse copias compulsadas, el beneficiario tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, para en su caso aportarse para justificar cualquier acción de control municipal.[...]”

Respecto a los expedientes de subvenciones siguientes que aparecen en la muestra se debe indicar que son subvenciones que no se han ejecutado:

| n.º | | IMPORTE |
|-----|----------------------------|-------------|
| 4 | CERTAMEN MÚSICA FESTERA | 10.000,00 € |
| 7 | BECAS DE JUVENTUD | 14.500,00 € |
| 11 | PREMIOS CICLOS CORTOS | 3.000,00 € |
| 25 | ALUMNOS ESCUELA DE IDIOMAS | 1.000,00 € |

Lo que refleja un porcentaje del 12,5% del total de la muestra. Recomendándose que para el próximo Plan Estratégico se mejore en la planificación, para evitar estos sesgos.

CONCLUSIONES

1. Se aprecia que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, como ya se indicaba en el informe correspondiente al ejercicio 2020, 2021 y 2022. Lo cual no se ajusta a la legalidad.

Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
26/03/2024
Interventor

Firma 1 de 2
Jesús Quílez Calderón
26/03/2024
Jefe Oficina Presupuestaria

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo.
3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Lo cual es objeto del correspondiente reparo, y posteriormente se ha solventado el mismo, sin que se haya procedido a detracer importes de la cuenta justificativa. Circunstancia que podría causar un menoscabo en las arcas municipales e incluso derivar en la exigencia de responsabilidades.
4. En la mayoría de los convenios suscritos con entidades locales culturales el importe de financiación de la actividad supera el 90% del coste de la misma, por lo que, quizá, debería ser realizada directamente por el propio Ayuntamiento.
5. Se aprecia una deficiencia clara en la planificación no estableciendo objetivos concretos sino de tal amplitud que dificultan el verificar su consecución, observándose también una carencia clara en cuanto al establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento del logro de los objetivos establecidos.
6. No se ha realizado el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del Plan Estratégico de subvenciones por cada uno de los Centros Gestores, ni tampoco la Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones. Circunstancia que se viene reiterando en Planes anteriores.

Proponiéndose por esta intervención como **posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:**

1. Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar, así como realizar las memorias sobre la ejecución del mismo.
2. No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria | Santiago Gómez Ferrandiz | 26/03/2024 | Interventor |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





3. En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
4. Recordar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el de concurrencia competitiva, existiendo un número considerable de concesiones nominativas previstas en el presupuesto.
5. Planificar adecuadamente la gestión de la actividad subvencional a lo largo del año no demorando las concesiones y justificaciones a los últimos meses, e incluso en algunos casos, días del año. Si bien se ha rectificado en parte, a través de la Resolución n.º 2021/1793 de 16 de julio de 2021 en la que se ordena el cumplimiento por parte de todos departamentos municipales que tramitan subvenciones de la circular n.º 2/2021 de la Intervención Municipal para la tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.

ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a las Direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor ABSIS, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que el presente informe deviene en **DEFINITIVO**.

En Elda, en la fecha que figura en la huella digital del presente documento.

EL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA
Fdo. Jesús Quílez Calderón

Conforme
EL INTERVENTOR,
Fdo. Santiago Gómez Ferrándiz

| | | | |
|--------------|--------------------------|------------|-----------------------------|
| Firma 1 de 2 | Jesús Quílez Calderón | 26/03/2024 | Jefe Oficina Presupuestaria |
| Firma 2 de 2 | Santiago Gómez Ferrándiz | 26/03/2024 | Interventor |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5ad6e8654c34581af8ac5b1370cdb83001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

